



LIGA DE ASOCIACIONES Y CORPORACIONES  
DE SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE  
COMUNITARIO E INCIDENTAL DEL TOLIMA

NIT. 900.110.247-9

Bogota, D.C., Octubre 3 de 2012.

Señores:

**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
**Bogotá D.C.**  
**Colombia**

**Asunto: Respuesta Consulta Técnica sobre la Reglamentación Parcial del Servicio de Televisión Comunitaria.**

Queremos manifestar como positiva la posición de la ANTV ante el anterior proyecto de acuerdo que dejó la CNTV de no retomarlo, y la iniciativa de realizar los foros por todo el país con el fin de consultar de primera mano sobre estos temas a los diferentes actores del sector.

Los procesos de regulación que limitan los medios ciudadanos y comunitarios contradicen los mínimos principios y marcos democráticos de regulación en el mundo.

Los síntomas de una democracia saludable se pueden evidenciar cuando sus instituciones son sólidas, sus autoridades son legítimas, hay libertad de expresión y los medios de comunicación están en manos diversas y sus contenidos reflejen la pluralidad de visiones de mundo.

El papel del Estado y de la nueva Autoridad Nacional de Televisión frente a la televisión comunitaria no puede ser otro que el de promoverla, fomentarla y apoyarla, dado que gran parte de la televisión comunitaria ha sido perseguida por varios actores solo por el hecho de no vender los sistemas y no convertirse en televisión por suscripción, por creer en nuestros fines y principios que no son más que sociales, ciudadanos y comunitarios.

En estos temas tan delicados como la soberanía nacional, territorial y de respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a grandes capitales que sirven para comprar comunidades y para venderlas a multinacionales de las telecomunicaciones.

Si bien es cierto se ha eliminado la comisión nacional de televisión lo que no se ha eliminado es el estado social de derecho ni lo consagrados en los artículos 20 y 38, de la Constitución Nacional.

“ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”

C.C. ARKACENTRO MODULO T LOCAL B 14 - TEL. 2746880 CEL. 312 4493119 IBAGUE - TOL.



LIGA DE ASOCIACIONES Y CORPORACIONES  
DE SISTEMAS DE INFORMACION COMUNICATIVA

NIT. 900.110.247-0

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación."

Estos dos artículos han tenido un amplio desarrollo jurisprudencial a través de las sentencias.

JURISPRUDENCIA: T-403/92, T-512/92, T-609/92, C-33/93, T-48/93, T-50/93, T-80/93, T-110/93, C-169/93, T-213/93, C-214/93, T-321/93, T-332/93, T-369/93, T-459/93, T-479/93, C-488/93, SU-528/93, T-595/93, C-179/94, C-189/94, T-259/94, C-425/94, T-74/95, SU-89/95, T-94/95, T-206/95, T-552/95, T-602/95, C-45/96, C-73/96, T-104/96, T-472/96, T-705/96, C-350/97, SU-479/97, T-66/98, C-87/98, T-131/98, T-263/98, C-299/98, T-368/98. C-110/94, T-169/94, C-226/94, C-296/95, T-173/95, C-296/95, T-543/95, SU-599/95, T-201/96, T-374/96, C-492/96, C-91/97, C-560/97, T-203/98, T-247/98, T-781/98, C-136/99, C-507/99 (AV), C-519/99.

Ya entrando en los temas específicos de consulta expresamos:

#### 4.1.1. Número de Asociados:

No Debe limitarse el número de Asociados, de hecho mantener el límite de Asociados en 15.000 limita el derecho humano fundamental de Asociación reconocido a nivel nacional e internacional en los diferentes tratados y manifestado por organismos internacionales y no resistiría ninguna discusión a nivel interno o externo en el país, pues las diferentes cortes en todos los niveles ya lo han manifestado. Y solo tiene como fin parar el desarrollo de nuestra televisión comunitaria.

En virtud de este derecho los ciudadanos Colombianos nos reunimos para diferentes actividades de interés común, y "El Estado" y las autoridades creadas por el mismo como es en este caso la ANTV son quienes tienen el deber de garantizar las condiciones en forma integral, para que tales normas de orden constitucional que facultan el derecho de asociación, con la incorporación de los convenios internacionales se den y en vez de limitarlos debe ser garantizarlo y fortalecer y fomentar las organizaciones que crean en nuestro territorio para el servicio social con fines ciudadanos y comunitarios.

No podemos seguir vulnerando estos derechos por falta de voluntad política, sumado al interés burocrático por favorecer a particulares.

Para sostener esta limitación tendríamos que cambiar el estado social de derecho, la Constitución Nacional y las disposiciones dadas por la Corte Constitucional en una de sus sentencias:

"El derecho fundamental de asociación constituye una clara derivación del derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los ciudadanos. En virtud de este derecho se reconocen dos facultades. De una parte, la facultad de integrar organizaciones reconocidas por el Estado, con capacidad para adquirir derechos y obligaciones y para emprender proyectos económicos, sociales, culturales o de cualquier otra índole y, de otro lado, la facultad de no formar parte de determinada organización. De ese modo, el derecho de asociación posee una doble dimensión



Una de ellas se manifiesta mediante la integración o el acceso a una organización conformada con esos propósitos y otra que se manifiesta negándose a hacer parte de una

NIT. 900-1102475 determinada o desvinculándose de ella. Las dos facultades han sido objeto de reconocimiento constitucional pues constituyen un legítimo ejercicio tanto de la cláusula general de libertad como de las libertades de pensamiento, expresión y reunión.”

#### 4.1.2. Compensación:

En materia de compensación nosotros creemos que las compensaciones que pagamos hasta el momento son muy costosas y la televisión comunitaria en vista de su función social antes debería ser apoyada con recursos y de modificar los temas de compensación, estos deberían estar entre un 0% a un 3% del valor que aporten cada mes los asociados, estos pagos que se vienen realizando en algunos casos anuales y otros trimestrales en cuento a estos periodos proponemos sean de manera mensual.

De igual manera solicitamos se revise la decisión arbitraria que tomo la CNTV de quitarle la exoneración de compensación a las pocas comunidades organizadas en el país que la tenía y volvérselas a otorgar.

En materia a las preguntas puntuales de sobre ingresos y costo o que hace la televisión comunitaria con los aportes de los asociados estos son fijados de manera autónoma por cada una de las Asambleas Generales de cada una de las organizaciones y son los necesarios para financiación de la prestación del servicio y si hay excedentes estos se reinvierten exclusivamente en la administración, operación, mantenimiento, reposición, ampliación y mejora del servicio que tiene a cargo la asociación.

#### LAS CLASES DE APORTES.

Los Asociados de nuestras organizaciones hacen los siguientes aportes:

1. Aporte de instalación, pagadero por una sola vez para cubrir los costos en que se incurra por la instalación del sistema.
2. Aportes ordinarios, pagaderos con la periodicidad que establezca la comunidad organizada, con el fin de cubrir exclusivamente los costos de administración, operación, mantenimiento y para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio.
3. Aportes extraordinarios, pagaderos en forma ocasional con el fin de cubrir los costos de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.
4. Y se obtienen unos aportes que para nada son significativos, se generan en publicidad y publicaciones son de igual manera reinvertidos en el funcionamiento de la organización compra y reposición de equipos.

Y si el objetivo es hacer una lista tenemos los siguientes:



LIGA DE ASOCIACIONES Y CORPORACIONES  
DE SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE  
COMUNITARIO E INCIDENTAL DEL TOLIMA

Pago de empleados y sus correspondientes prestaciones.  
Pago de Seguridad Social.  
NIT. 960.110.2478

3. Pago de Parafiscales.
4. Servicios Públicos.
5. Pago de arrendamiento de postería.
6. Pagos de Compensación a la ANTV.
7. Pago de Derechos de Autor de Señales Codificadas.
8. Compra y reposición de Equipos para transmisión de canales y del canal de producción propia.
9. Compra de Cables, Amplificadores, elementos de instalación para el mantenimiento, reposición y ampliación de redes y mantenimiento del servicio.

#### 4.1.3. Contenidos:

Es fácil hoy encontrar en varios canales de televisión sobre todo en las comerciales, una Serie de programas con contenidos degradantes que atentan contra la dignidad de las personas, que algunos años atrás escandalizarían a la opinión pública y se dan sobre todo en los programas de audiencia juvenil o familiar. El mal gusto, el lenguaje sexual explícito, la vulgaridad, la promoción de estilos de vida fácil como es el los narcos, la obscenidad, el irrespeto por el televidente y que son validados en nombre de la libertad de expresión.

Esto explica porque los medios de comunicación masivos y en especial la televisión comercial, dejaron atrás hace mucho rato su función social, como fiel de la balanza que equilibra desde la civilidad la función pública del poder, para ser parte precisamente del mismo poder. Pero ya no el poder político sino el poder económico.

Esta situación trajo como consecuencia que los contenidos dejaron de ser relevantes y hoy vemos una televisión más comprometida desde las salas de redacción con las lógicas de la propaganda y del mercadeo donde las audiencias no importan ya sino los clientes.

El fenómeno que aparece en el escenario nacional y que se opone a estas dinámicas es precisamente la aparición de la televisión comunitaria, que plantean básicamente que otra información es posible, otro periodismo es posible. Construir el país desde las regiones, desde las localidades más apartadas del país donde no llegan los canales institucionales ni regionales de la televisión pública fomentando los espacios de debate y opinión teniendo como fundamento de su trabajo, las realidades locales y regionales promoviendo los valores fundamentales, familiares, de convivencia pacífica, de promoción de la democracia y afirmación de las identidades locales.



Por esta televisión comunitaria pasa la vida local, la misa dominical, los desfiles de las instituciones, las alocuciones de los mandatarios locales, los avisos ciudadanos y

los programas realizados por tele apasionados ciudadanos que ejercen en sus comunidades como profesores de escuelas, colegios, pensionados producidos en y por los canales comunitarios.

Una opinión pública mejor informada es posible, desde escenarios donde no solo circule la información sino donde el ciudadano pueda ser protagonista de su propia historia. Hay una gran revolución en marcha que no se puede detener: los ciudadanos pasaron de ser consumidores de medios a ser productores de nuevos sentidos y sensibilidades en los canales comunitarios, con contenidos que son prioritarios para satisfacer sus demandas, sin perder de vista la globalidad. Contenidos pertinentes con ciudadanos cada vez más activos son necesarios para fortalecer nuestra democracia y nuestras libertades.

La televisión comunitaria en general cuenta con un solo canal de producción propia y las producciones se emiten por una sola vez y se reemiten de igual manera es decir un programa se emite originalmente una vez de lunes a viernes y se reemite los fines de semana.

La coproducción fortalece la producción propia y ayuda a bajar los costos de estos y aumenta la cantidad de programas a emitir.

En materia general la televisión comunitaria se diferencia de los cables operadores inicialmente en su filosofía, sus fines sociales y comunitarios frente a los intereses mercantilistas de tales operadores y tienen otra gran diferencia la producción de contenidos locales en cada una de sus municipalidades.

Cuando se habla de las parrillas de programación la televisión comunitaria se nutre de las señales incidentales que se tienen a nivel nacional e internacional de manera libre y de los canales codificados que pueda pagar.

#### 4.1.4. Trámite de solicitud de licencia:

En cuanto al mecanismo de otorgamiento de licencias se debería adoptar el mismo mecanismo que tiene el Ministerio de las Tic dado en la ley 1341, donde se crea el registro Tic, se debería homologar está a la que se esta dando frente a los nuevos operadores de la nuevas tecnologías es decir solo se haga un registro y si cumple con unas normas mínimas en 15 días se le resuelva y se entreguen las licencias y si es necesario requerirle luego se le requieran más requisitos.

#### 4.1.5. Propuesta:

- Simplificación del proceso de concesión de licencias, y sea claro, ágil que sea igual que el registro TIC de Min Tic.
- Que no exista límite ni geográfico ni de número de usuarios para la prestación del servicio.

NIT. 900.110.247-9

- Que se permita que a través de la televisión satelital social se le entregue los equipos y que así la televisión comunitaria mejore la prestación del servicio nacional a las comunidades.
- Que regule el tema de postería teniendo en cuenta que la infraestructura de postes y ductos fueron construidos por los urbanizadores al momento de urbanizar y construir un predio por requerimiento en las normas urbanísticas, y posterior mente entregados a las empresas de energía, valores que son trasladados como un mayor valor al comprador del predio; esto para las ciudades, y en el caso de los municipios la infraestructura de energía fue comprada con el presupuesto municipal y en algunos casos comprada con utilidades de las actividades que la comunidad realizaba, (bazares, rifas, donaciones, etc,) y que cree una nueva clasificación de prestación del servicio de energía que permita que a la televisión comunitaria no se le cobre el servicio de energía como a entidades comerciales u oficiales que es más costosa que la residencial. Y se tenga en cuenta la utilización social y comunitaria que debería ser más barata que la residencial para estos fines sociales.
- Que la ANTV o el gobierno entregue a los sistemas de televisión comunitaria equipos para la recepción de canales institucionales, Colombianos privados, locales, regionales y sobre todo para colocarle a la comunidad canales científicos, de promoción de la tecnología, educativos y culturales.
- Que la ANTV mande una circular a todas las fiscalías y comandos de policía que haga referencia piratería de los equipos FTA.
- No solicitarle a la televisión comunitaria las cartas de autorización de las señales incidentales.
- Cambiar el nombre de televisión comunitaria y llamarla televisión ciudadana.
- Que las organizaciones puedan asociarse, fusionarse, incorporarse interconectarse.
- Que se elimine el tope de canales codificados que pueden ser transmitidos.
- Que exista una política de fortalecimiento, de subsidios y de fomento para que a través de los sistemas de televisión comunitaria se pueda prestar servicio gratuito y subsidiado de valor agregado como internet a los más pobres de nuestra sociedad Colombiana.
- Permitir que de forma eficiente, eficaz y rápida los Sistemas de Televisión Comunitaria como expresión de Televisión Pública local, accedan en igualdad de condiciones a los recursos financieros del FONTV para lograr su crecimiento y el incentivo a la producción de contenidos propios de interés público con programación educativa, recreativa y cultural.
- El número de horas de producción propia se debe ajustar a las realidades y necesidades comunitarias de cada uno de los sistemas, disponibilidad técnica, recurso humano y financiero, teniendo en cuenta el número de asociados y propendiendo por una real política





LIGA DE ASOCIACIONES Y CORPORACIONES  
DE SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE  
COMUNITARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA  
Y HUILA

NIT. 900.110.767-9

Es necesario que la renovación de la licencia, más que un trámite nuevo sea acreditar el objeto y fines establecidos por la Ley para la prestación eficiente y eficaz del servicio de televisión comunitaria.

- Eliminar o no tener en cuenta el tema de constitución de garantías (pólizas) para el cumplimiento de las licencias para la prestación del servicio de televisión comunitaria, dado que las mismas no tienen razón de ser por cuanto somos auto prestadores del servicio, es decir principales interesados en que este se preste con eficiencia, calidad, pluralismo, equidad, imparcialidad, participación social y respeto a la Constitución y a la Ley.

#### Plan de normalización

En la actualidad existe un número importante de sistemas que están interesados en acceder a la legalidad en la operación del servicio, es muy importante que en el nuevo proyecto de acuerdo se dé un plazo para que estos sistemas se incorporen con el lleno de los requisitos a la ANTV, así como atender con prioridad a los sistemas que radicaron documentos a la extinta CNTV pidiendo la licencia para su operación al igual que solicitando la ampliación del área de cubrimiento y de número de asociados, en cumplimiento del Acuerdo vigente.

Las anteriores recomendaciones las presentamos en cumplimiento de lo solicitado, y en nombre de los SISTEMAS DE TELEVISIÓN COMUNITARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA Y HUILA AFILIADOS A "LIGTOL", Liga de Asociaciones y Corporaciones de Sistemas de Televisión por Cable Comunitario de Tolima y Huila.

Cordialmente,

Secundino Rodríguez Burgos  
Directivo delegado para asuntos de la ANTV y CRC

Tel: 3112788820

Calle 152 No 94 - 44 casa 4

Bogotá D.C

CRC	
Radicación:	 * 2 0 1 2 3 3 8 7 2 *
Fecha:	04/10/2012 11:58:20 A.M.
Remitente:	VARIOS
Anexos:	
Asunto:	LIGTOL: COMUNICACION DIRIGIDA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION CON COPIA A LA CRC.